



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

220

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 FEB 2021

PROCESO VERBAL de R.C.E. - RAD. No.: 11001310300320190062300

En atención a los memoriales recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias –fls.1 y ss., 173 y ss., 209 y ss., 219 fle. y vto.–, acorde a los deberes y poderes que el legislador otorga al operador judicial (Arts.42 y ss., 132 y ss., 285 y ss. del C. G., del P.), procederá a precisar el proveído que concedió la alzada en cuanto a la fecha del auto objeto de censura, ante lo cual el Juzgado DISPONE:

CUESTIÓN UNICA: PRECISAR de forma parcial el proveído calendado 9 de Diciembre de 2020 proferido en el asunto de la referencia, en cuanto a la calenda del proveído objeto de la apelación allí concedida, para señalar que corresponde al del 14 de octubre de 2020 (fl.209 y ss.) y no al que allí por un lapsus calami se dijo.

En lo demás la providencia aquí referida, permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>10</u>	Hoy <u>26 FEB 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

219
710

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

- 9 DIC 2020

Bogotá D.C., _____

PROCESO VERBAL RAD.11001310300320190062300

Comoquiera que el apoderado del extremo demandante interpuso en tiempo, recurso de apelación en contra del auto de fecha 14 de octubre de 2020 el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 323 del C.G. del P.,

DISPONE:

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** a la parte actora el recurso de apelación interpuesto en oportunidad en contra del auto calendado el 15 de octubre de 2020 (fl. 158) por medio del cual se revocó el auto admisorio y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Por Secretaría, envíese el presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto, para que sea repartida en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por los medios digitales dispuestos para ello, a fin de que conozcan del recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 258 hoy 10 DIC 2020 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
